

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede allegado por la parte pasiva. Sírvase Prover. Santiago de Cali.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

**AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1223
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención con el escrito que antecede, mediante el cual la parte pasiva del presente proceso solicita decretar el desembargo del establecimiento de comercio COLEGIO COLOMBO EUROPEO, ubicado en la Calle 14 No. 6N-51 de esta ciudad, con matrícula mercantil N° 39700-2. Dentro del trámite impartido conforme las voces del artículo 597 del CGP se fijó el respectivo AVISO por un término de veinte (20) días en la secretaria del juzgado e igualmente se ofició a los distintos despachos judiciales, a través de la oficina de reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, habiendo recibido respuesta por parte de algunos Juzgados de que, no se encontró actualmente proceso alguno contra el demandado.

Por lo anterior, y agotado el trámite que ordena el Artículo 597 del CGP y como quiera que no se hizo presente persona alguna a reclamar sobre el mentado establecimiento de comercio, se procederá a ordenar la cancelación del embargo decretado en la demanda, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo del establecimiento de comercio COLEGIO COLOMBO EUROPEO, ubicado en la Calle 14 No. 6N-51 de esta ciudad, con matrícula mercantil N° 39700-2. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 114 de hoy OCTUBRE 23 DE 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
DEMANDADO: COLEGIO COLOMBO EUROPEO LTDA CON NIT 890311264
RADICACIÓN: 1997-00948-00

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f12615928cfc3ce7daf336c86f09604abeda0488a1f73485d009bf4805ab2f87

Documento generado en 22/10/2020 01:17:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>